

Oficio N°: 3072

Antecedente: Solicitud MU228T0006237 de fecha 01 de junio de 2021, de la Sra. Mariana Marusic Maalouf, Ingreso Externo N° 3234 de fecha 01 de junio de 2021.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 23 JUN 2021

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. MARIANA MARUSIC MAALOUF

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 01 de junio de 2021, donde requiere "...nombres de los proveedores (ya sea de la empresa, sociedad, etc.) que han sido contratados para distribuir agua en camiones aljibe en su comuna, desagregado por año entre 2010 y 2020. Indicar por cada proveedor la modalidad en que se celebraron esos contratos (ya sea por licitación pública, trato directo, o cualquier otra modalidad que haya sido usada especificando cuál fue), los montos que se le pagaron a cada uno de estos proveedores por cada año para prestar este servicio, así como los litros de agua que repartieron estos camiones por cada uno de estos contratos..." [sic], adjunto remito a Ud. Memorandum N° 8459 de fecha 04 de junio de 2021 de nuestra Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, con la información solicitada.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/MRMQ/MINU/JR-J/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Memorando N°: **8.459**

Antecedente: Memo Secmu N°484 del
01/06/2021.

Materia: Información por Ley de
Transparencia. Solicitud
MU228T0006237 Sra.
Mariana Marusic.

Providencia, 04 de Junio de 2021

**DE: EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCION**

**A: SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Junto con saludar, comentar que la Municipalidad de Providencia no cuenta con contratos exclusivos para distribución de agua en camiones aljibe para la comunidad.

El Municipio dentro de las licitaciones de mantención de áreas verdes incluye el riego a áreas verdes con camión aljibe a aquellos puntos donde no cuenta con medidor de agua potable, este servicio es a sumaalzada el que está incluido dentro del servicio.

AÑO	DECRETO	MODALIDAD	PROVEEDOR
2007	Decreto Exento 1250 del 23/07/2007	LICITACIÓN PÚBLICA	-FRANCISCO OTEIZA PÉREZ -ARAUCARA PAISAJISMO -ANTONIO LÓPEZ Y CÍA LTDA.
2015	Decreto Exento 1220 del 31/07/2015	TRATO DIRECTO I	-HIDROPLAN LTDA -ARAUCARIA PAISAJISMO -ANTONIO LOPEZ Y CÍA LTDA.
2016	Decreto Exento 126 del 29/01/2016	TRATO DIRECTO II	-FRANCISCO OTEIZA PÉREZ -ARAUCARA PAISAJISMO -ANTONIO LÓPEZ Y CÍA LTDA.
2016	-Decreto Exento 1978 del 25/11/2016 -Decreto Exento 1994 del 29/11/2016	TRATO DIRECTO III	-FRANCISCO OTEIZA PÉREZ -ARAUCARA PAISAJISMO -ANTONIO LÓPEZ Y CÍA LTDA.
2017 -2020	Decreto Exento 881 del 17/005/2017	LICITACIÓN PÚBLICA	-CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A.

Cabe señalar que el municipio cuenta con 2 camiones aljibes, con personal municipal, los cuales son usados principalmente para riego de árboles, destape de sumideros agua lluvias y en el caso de requerido, para emergencias.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

MTP/amc
MTP/amc
- Depto. Ornato
- Archivo DAOM.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 04, 06, 2021
HORA 15:56

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, **23 JUL. 2007**

EX. Nº 1250 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. Nº1022 de 7 de Junio de 2007, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 28 de Junio de 2007.-

3.- El Memorándum Nº 13.958 de 9 de Julio de 2007, de la Secretario Abogado Municipal.

4.- El Memorándum Nº14.322 de 10 de Julio de 2007, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.-

5.- El Acuerdo Nº638 adoptado en Sesión Ordinaria Nº107 de 17 de Julio de 2007, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "MANTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a las empresas que se señalan respecto de los sectores que se indican:

Sectores	Superficie Aprox.	Empresa
1	193.784 m ²	Francisco Oteiza Pérez
2	80.364,27 m ²	Araucaria Paisajismo Limitada
3	92.718,72 m ²	Francisco Oteiza Pérez
4	119.062 m ²	Antonio López y Cía. Ltda.
5	164.775 m ²	Antonio López y Cía. Ltda.
6	87.940,24 m ²	Araucaria Paisajismo Limitada

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- Los trabajos de mantención y renovación de las áreas verdes que se encomiendan se contratan por sistema de suma alzada por el servicio de mantención y por precios unitarios por el servicio de labores eventuales, de acuerdo al siguiente valor mensual para cada sector que incluye gastos generales, y utilidades.

Sectores	Valor por Sector Sin Iva	Empresa
1	\$22.866.512.-	Francisco Oteiza Pérez
2	\$13.260.105.-	Araucaria Paisajismo Limitada
3	\$13.815.089.-	Francisco Oteiza Pérez
4	\$17.025.866.-	Antonio López y Cía. Ltda.
5	\$18.454.800.-	Antonio López y Cía. Ltda.
6	\$13.278.976.-	Araucaria Paisajismo Limitada

3.1.- Para los efectos de los aumentos o disminuciones del contrato se deja constancia que el valor unitario mensual de mantención por cada metro cuadrado es el que se indica a continuación:

Sectores	Monto \$/M ² Sin Iva
1	118
2	165
3	149
4	143
5	112
6	151

3.2.- Los valores de mantención y renovación se pagarán, sin anticipos, por mensualidades vencidas dentro de los 15 primeros días de cada mes, previa presentación del estado de pago de la factura visada por la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención, de un Certificado de la Inspección del Trabajo extendido de acuerdo con lo que dispuesto en el artículo 25 de las Bases Administrativas Generales y del comprobante de pago de las multas en Tesorería Municipal, si las hubiere.

3.3.- El reajuste de los servicios se calculará anualmente, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base, el mes anterior a la firma del contrato.

4.- Los trabajos de mantención y renovación a que se refiere el presente decreto se encomiendan por el plazo de 4 años contados desde la firma del contrato respectivo, pudiendo ser renovado por períodos de 2 años, con un máximo de 2 veces, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario por escrito, con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del período respectivo.

5.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción del servicio.

El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

6.- Cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de los trabajos señalados en la Carta Gantt, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, observaciones realizadas por la ITS, incumplimiento de plazos otorgados por la Inspección Técnica y a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, será sancionado con multas por cada observación, las cuales se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna, especie, salvo la constancia que dejará la ITS en el Libro de Servicios, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

7.- Los contratistas deberán designar un profesional del área de la mantención de la propuesta, responsable de la conducción del servicio con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación de la misma el que debe ser ubicable en forma permanente.



7.1.- Asimismo deberá informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutual de Seguridad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca.

8.- La Dirección de Aseo, Ornato y Mantención a través del Departamento de Ornato, fiscalizará la correcta ejecución de los trabajos de mantención de las áreas verdes, el cumplimiento de los trabajos de acuerdo al programa aprobado, la ejecución y avance de las obras conforme a la Carta Gantt y en general al cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista asume en virtud de este contrato.

9.- El contrato de mantención y renovación de las áreas verdes podrá ampliarse hasta en 40% y disminuirse hasta en un 40% del monto original en base a los precios unitarios por metro cuadrado ofertados, que se indican en el N° 3.1. del presente decreto, considerando los reajustes correspondientes.

9.1.- Asimismo la Municipalidad podrá disponer la realización de una obra o servicio extraordinario de conformidad con el artículo 21 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

9.2.- Las ampliaciones y obras extraordinarias se garantizaran en la forma establecida en el contrato original.

10.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa y sin intervención judicial alguna en los casos establecidos en el artículo 51 de las Bases Administrativas Generales. En este caso los contratistas no tendrán derecho a acción, reclamo o derecho alguno en contra del Municipio por tal circunstancia.

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que contraen, los contratistas deberán entregar una Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente a tres mensualidades del contrato, la que deberá reajustarse en la forma establecida en el punto 3.3. de este decreto y mantenerse vigente hasta 6 meses después de terminado el contrato.

11.1.- Con cargo a esta garantía podrán también hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al concesionario.

12.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal, especialmente aquellas necesarias para cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda. Las empresas adjudicatarias deberán suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto debiendo protocolizarlo en una Notaría, siendo de su cargo los gastos que se originen.

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hará incurrir a las empresas contratistas en una multa equivalente al 1% del valor mensual del contrato, por cada día de retardo, debiendo acreditar su pago en la forma señalada en el artículo 25 de las Bases Administrativas Generales.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



HOJA N° 4 DEL DECRETO EX.N° 1250 / DE 2007.-

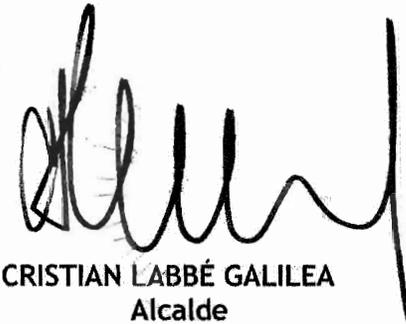
15.- El presente Decreto será notificado al contratista por el Departamento de Ornato de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.

16.- El gasto se imputará al Subtítulo 22 Item 20.-

Anótese, comuníquese y archívese



JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/IMY/lpm

Distribución

Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1498.-1

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 31 JUL 2015

EX. N° 1220 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 8 inciso sexto, 12, 63 letra i) y 66 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.137 de 17 de Julio de 2015, se autorizó convocatoria para la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano de la comuna de Providencia, por 6 meses contados desde el 1 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Enero de 2016, período en el cual deberá realizarse los procedimientos de licitación pública tendientes a la contratación definitiva de este Servicio.-

2.- El Informe N°511 de 15 de Julio de 2015, de la Directora Jurídica.-

3.- Que mediante Memorandum N°15.930 de 20 de Julio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicita la contratación mediante trato directo para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", por las razones en él expuestas.-

4.- Las cotizaciones de la empresa Hidroplán Limitada, de 20 de Julio de 2015, para los Sectores N°1 y N°3.-

5.- Las cotizaciones de la empresa Araucaria Paisajismo Limitada, de 20 de Julio de 2015, para los Sectores N°2 y N°6.-

6.- Las cotizaciones de la empresa Antonio López y Cía. Ltda., de 20 de Julio de 2015, para los Sectores N°4 y N°5.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°059-2015 de 20 de Julio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°816 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 28 de Julio de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", por el periodo de seis meses, desde el 1 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Enero de 2016, a las empresas que se indican, por los montos que se señalan y por los sectores que se mencionan, fundada en la causal establecida en el artículo 8° inciso sexto y artículo 66 inciso segundo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por las razones expuestas en Memorandum N°15.930 de 20 de Julio de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación:

SECTOR	EMPRESA	RUT	VALOR TOTAL MENSUAL (\$) IVA INCLUIDO
1	HIDROPLÁN LIMITADA	N°77.978.170-4	47.504.319.-
2	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	31.874.327.-
3	HIDROPLÁN LIMITADA	N°77.978.170-4	32.064.673.-
4	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	34.619.334.-
5	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	38.771.513.-
6	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	32.689.087.-

1.1.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1220 / DE 2015.-

2.- La contratación directa se regirá por lo indicado en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto

3.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

4.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que amplíen o disminuyan en un 40% el servicio asociado a mantención, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

4.1.- Si se dispone la realización de una obra o de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el listado de precios unitarios, las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo indicado a través del Libro de Servicios, los valores respectivos para su evaluación y aprobación o rechazo, dependiendo si se ajustan a los intereses municipales.-

4.2.- Asimismo las labores o servicio eventual, su presupuesto y el plazo definido, como las modificaciones de servicio o servicios complementarios deberán ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía.-

5.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 "de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a una mensualidad del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días después de finalizado.-

6.- En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

7.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas y la oferta de la empresa contratista, debiendo resguardar debidamente el interés municipal. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

8.- Queda expresamente que las empresas contratistas sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N°19.983 de 2004.-

9.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1220 / DE 2015.-

10.- Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de las empresas contratistas los gastos que se originen.-

11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.08.003.001	Sector 1
22.08.003.002	Sector 2
22.08.003.003	Sector 3
22.08.003.004	Sector 4
22.08.003.005	Sector 5
22.08.003.006	Sector 6
Sub Programa: 02	
CR o CMP: 13.04.01	

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/damg

Distribución:

- Interesadas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 1012 /

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 ENE 2016

EX.Nº 126 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº41 de 15 de Enero de 2016, se aprobaron los "Términos de Referencia para Trato Directo" y se llamó a la convocatoria para la contratación directa del "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA", por 10 meses contados desde el 1 de Febrero y hasta el 31 de Noviembre de 2016, período en el cual deberá realizarse los procedimientos de licitación pública tendientes a la contratación definitiva de este Servicio.-

2.- Que mediante Memorándum N°1.267 de 18 de Enero de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (S), se solicita la contratación mediante trato directo para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA", por las razones en él expuestas.-

3.- Las cotizaciones de la empresa Francisco Oteiza y Cía. Ltda., de fecha 18 de Enero de 2016, para los Sectores N°1 y N°3.-

4.- Las cotizaciones de la empresa Araucaria Paisajismo Limitada, de fecha 18 de Enero de 2016 para los Sectores N°2 y N°6.-

5.- Las cotizaciones de la empresa Antonio López y Cía. Ltda., de fecha 18 de Enero de 2016, para los Sectores N°4 y N°5.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°008-2016 de 18 de Enero de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°988 adoptado en la Sesión Ordinaria N°129 de 19 de Enero de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA", por el periodo de 10 meses, desde el 1 de Febrero y hasta el 31 de Noviembre de 2016, a las empresas que se indican, por los montos que se señalan y por los sectores que se mencionan, por las razones expuestas en Memorándum N°1.267 de 18 de Enero de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención (S):

SECTOR	EMPRESA	RUT	VALOR TOTAL MENSUAL (\$) IVA INCLUIDO	SUPERFICIE M2 (\$)	VALOR UNITARIO M2 CON IVA (\$)
1	FRANCISCO OTEÍZA Y CÍA. LTDA	N°77.978.170-4	49.884.319.-	201.257.-	248.-
2	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	32.903.500.-	87.320.-	377.-
3	FRANCISCO OTEÍZA Y CÍA. LTDA	N°77.978.170-4	34.444.672.-	94.743.-	364.-
4	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	38.063.194.-	118.880.-	320.-
5	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	43.417.273.-	162.942.-	266.-
6	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	32.689.087.-	94.142.-	347.-

1.1.- El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados por las empresas, los que se agregan al presente Decreto como Anexo I.-

1.2.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

2.- La contratación directa se registrará por lo indicado en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, la oferta de las empresas contratistas, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 126 / DE 2016.-

3.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

4.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que amplíen o disminuyan en un 40% el servicio asociado a mantención, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

4.1.- Si se dispone la realización de una obra o de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el listado de precios unitarios, las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo indicado a través del Libro de Servicios, los valores respectivos para su evaluación y aprobación o rechazo, dependiente si se ajustan a los intereses municipales.-

4.2.- Asimismo las labores o servicio eventual, su presupuesto y el plazo definido, como las modificaciones de servicio o servicios complementarios deberán ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar multas a las empresas contratistas en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

5.1.- El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 5% del valor promedio mensual del servicio por cada infracción, debiendo las empresas contratistas presentar el comprobante de pago de las multas si las hubiere.-

5.2.- Las multas se aplicarán sin forme de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará el ITS en el Libro de Servicios.-

5.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

5.4.- El monto de las multas será el que se indica en los Puntos 10, 10.1 y 10.2 de las Especificaciones Técnicas de la Propuesta.-

5.5.- Las multas que se apliquen a las empresas contratistas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

6.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 "de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a una mensualidad del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días después de finalizado.-

7.- En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

8.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en los términos de referencia y especificaciones técnicas y la oferta de las empresas contratistas, debiendo resguardar debidamente el interés municipal. Las empresas contratistas deberán suscribir el contrato correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 126 / DE 2016.-

9.- Queda expresamente prohibido que las empresas contratistas sin la autorización expresa del Municipio, puedan ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N°19.983 de 2004.-

10.- Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de las empresas contratistas los gastos que se originen.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.08.003.001	Sector 1
22.08.003.002	Sector 2
22.08.003.003	Sector 3
22.08.003.004	Sector 4
22.08.003.005	Sector 5
22.08.003.006	Sector 6
Sub Programa: 02	
CR o CMP: 13.04.01	

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


XSA/MRMQ/damg

Distribución:

- Interesadas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 427.-

PROVIDENCIA, 25 NOV 2016

EX. N° 1978 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.921 de 16 de Noviembre de 2016, se rechazó la adjudicación de la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA", por no haberse obtenido el acuerdo del Concejo en los términos establecidos en el Artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención al quórum requerido, por comprometer la contratación del Municipio por un plazo que excede el período alcaldicio.-

2.- Los Memorándums N° 25.748 de 16 de Noviembre y N° 25.860 de 17 de Noviembre, ambos de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición (S), solicita la contratación mediante trato directo para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA", por las razones en ellos expuestas.-

3.- El Acuerdo N° 1218 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 166 de 17 de Noviembre de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA", por el periodo de seis meses, desde el 1 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2017, a las empresas que se indican, por los montos que se señalan y por los sectores que se mencionan, por las razones expuestas en Memorándums N° 25.748 de 16 de Noviembre y N° 25.860 de 17 de Noviembre, ambos de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición (S):

SECTOR	EMPRESA	RUT	VALOR TOTAL MENSUAL (\$) IVA INCLUIDO
1	FRANCISCO OTEÍZA LTDA.	N°77.978.170-4	54.020.749.-
2	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	35.473.979.-
3	FRANCISCO OTEÍZA LTDA.	N°77.978.170-4	34.444.673.-
4	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	43.471.414.-
5	ANTONIO LÓPEZ Y CÍA. LTDA	N°77.263.480-3	49.027.822.-
6	ARAUCARIA PAISAJISMO LIMITADA	N°79.850.740-0	36.214.773.-

1.1.- La contratación del servicio será a suma alzada y a precios unitarios según corresponda.-

1.2.- La forma de pago será de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

2.- La contratación directa se regirá por lo indicado en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

4.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que amplíe o disminuya hasta en un 40% el servicio asociado a mantención, respecto del valor total original del contrato y de acuerdo a los valores registrados en el listado de partidas.-

4.1.- Si se dispone la realización de una obra o de un servicio complementario que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el listado de precios unitarios, las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo indicado a través del Libro de Servicios, los valores respectivos para su evaluación y aprobación o rechazo, dependiente si se ajustan a los intereses municipales.-

kw

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1078 / DE 2016.-

4.2.- Asimismo las labores o servicio eventual, su presupuesto y el plazo definido, como las modificaciones de servicio o servicios complementarios deberán ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía.-

5.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 "de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente a una mensualidad del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días después de finalizado.-

6.- En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

7.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, en conformidad a lo establecido en los términos de referencia y cotizaciones de las empresas contratistas, normas legales aplicables y cualquier indicación en orden de resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente.-

8.- Queda expresamente que las empresas contratistas sin la autorización expresa del Municipio, pueda ceder o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N°19.983 de 2004.-

9.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

10.- Los contratos deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de las empresas contratistas los gastos que se originen.-

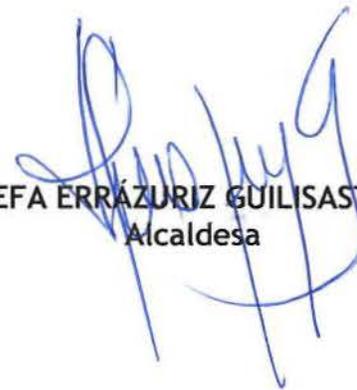
11.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.08.003.001 Sector 1
22.08.003.002 Sector 2
22.08.003.003 Sector 3
22.08.003.004 Sector 4
22.08.003.005 Sector 5
22.08.003.006 Sector 6
Sub Programa: 02
CR o CMP: 13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

- Interesadas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2973.-1

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 NOV 2016

EX. N° 1994 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.978 de 25 de Noviembre de 2016, se contrató por trato directo el “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA”, por el periodo de seis meses, desde el 1 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2017, a las empresas que se indican, por los montos que se señalan y por los sectores que se mencionan, por las razones expuestas en Memorándums N°25.748 de 16 de Noviembre y N°25.860 de 17 de Noviembre, ambos de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición (S).-

2.- La necesidad de modificar el Decreto antes mencionado.-

DECRETO:

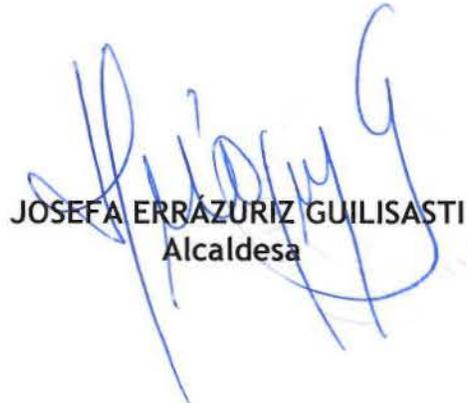
1.- Modifícase el Punto N°1 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.978 de 25 de Noviembre de 2016, mediante el cual se contrató por trato directo el “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES Y MOBILIARIO URBANO COMUNA DE PROVIDENCIA”, por el periodo de seis meses, desde el 1 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2017, a las empresas que se indican, por los montos que se señalan y por los sectores que se mencionan, por las razones expuestas en Memorándums N°25.748 de 16 de Noviembre y N°25.860 de 17 de Noviembre, ambos de 2016, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición (S), en el sentido de dejar establecido que donde dice FRANCISCO OTEÍZA LTDA. debe decir FRANCISCO OTEÍZA Y CIA. LTDA.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.N°1.978 de 25 de Noviembre de 2016.-

Anótese, comuníquese, archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 3058.7

PROVIDENCIA,

17 MAY 2017

EX. N° 881 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 585 de 4 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “CONCESION DE LA MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-13-LR17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 774 de 4 de Mayo de 2017, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 a la N°6 entregada en la propuesta pública y se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°204, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 5 de Mayo de 2017.-

4.- El Memorándum N°10.716 de 9 de Mayo de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El memorándum N°11.215 de 12 de Mayo de 2017, de la Administradora Municipal (S).-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°048-2017 de 9 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°121 adoptado en la Sesión Ordinaria N°22 de 16 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SIGLO VERDE S.A.**, RUT.N°79.640.110-9, la propuesta pública para la “CONCESION DE LA MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, para los sectores que se indican:

Sectores	Superficie Aproximada
1 Áreas Verdes Sector Oriente	403.180 M ²
2 Áreas Verdes Sector Poniente	359.947 M ²

2.- La Concesión se registrará de acuerdo a las normas contenidas en la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N°19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, que regulan los procedimientos para las compras y contrataciones, a través, del portal de www.mercadopublico.cl, el itinerario publicado en dicho portal, la Ley N°20.123 que incorporó un nuevo Título VII al Libro I del Código del Trabajo denominado Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios, Ordenanzas Municipales, Ley de Tránsito N°18.290, Bases Administrativas, Bases Técnicas, sus eventuales modificaciones, anexos, planos, formularios, respuestas a las consultas y aclaraciones de la propuesta, contrato celebrado entre la Municipalidad y el adjudicatario y sus eventuales modificaciones, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, estará a cargo del Departamento de Ornato, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, en adelante la IMC.-

4.- El servicio de mantenimiento de las áreas verdes se pagará periódicamente en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por mes vencido, en pesos chilenos y a Suma Alzada.

4.1.- El Valor del servicio será el siguiente:

Sectores	Valor Mensual IVA incluido	Valor Total IVA incluido
1 Áreas Verdes Sector Oriente	\$96.500.933.-	4.632.044.784.-
2 Áreas Verdes Sector Poniente	\$89.562.866.-	4.299.017.591.-

5.- El valor del servicio considera un reajuste anual, el que se aplicará una vez transcurridos los primeros 12 meses de contrato y que será equivalente a la variación del IPC (o del indicador que pudiera reemplazarle), para lo que se aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta.-

5.1.- El pago por Servicio de Mantenimiento, será por estados de pago mensuales por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente.-

5.2.- El contrato tendrá una parte variable y eventual, para el desarrollo de labores especiales y/o extraordinarias que serán definidas por la Unidad Técnica y se materializarán a través de obras precotizadas a serie de precios unitarios. En este caso, el Listado de Partidas ofertados a través del Formulario 5, será reajustado de la misma manera que la señalada en el N°5 precedente. Estos trabajos especiales, se facturarán a parte del servicio mensual. El pago de estos servicios será efectuado contra la recepción definitiva de la labor ejecutada, de acuerdo a las Ordenes de Compra emitidas por la Municipalidad y los servicios efectivamente desarrollados por la empresa concesionaria y aprobado por la IMC.

Las Labores Eventuales se solicitarán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del municipio y las necesidades del servicio.-

6.- El plazo de la concesión será de 48 meses debiendo dar inicio a los servicios el 1 de Junio de 2017.-

7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa concesionaria que aumente hasta un 30% o disminuya hasta un 30% del total del contrato IVA incluido.-

7.1.- la empresa concesionaria al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de m² de mantenimiento, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado y con una vigencia del plazo del contrato más 90 días hábiles como mínimo, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas.-

7.2.- En el caso de una disminución de la cantidad de m² de mantenimiento que implique disminución del monto vigente contratado, la empresa concesionaria podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, por otra acorde con el contrato modificado y con una vigencia del plazo del contrato más 90 días hábiles como mínimo.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar multas a la empresa concesionaria en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas serán los que se indican en los Artículos 29 y 30 de las Bases Administrativas.-

fu

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa concesionaria, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de la Concesión, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 5% del valor promedio facturado del contrato IVA incluido. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta prestación de los servicios y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa concesionaria o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato IVA incluido (correspondiente a la oferta económica adjudicada para cada sector multiplicado por 48 meses). Cabe señalar que se requerirá de una garantía para cada sector, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días hábiles o podrá ser entregada anualmente, debiendo ser renovada por el concesionario por un saldo insoluto del contrato antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al cuarto año de la vigencia del contrato, se extenderá en a lo menos 90 días hábiles más desde la fecha de conclusión del mismo. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino además cuando a juicio de la Municipalidad el concesionario hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Especialmente el municipio podrá hacer efectiva la presente garantía para dar cumplimiento a las obligaciones laborales pendientes que hubiere dejado el concesionario para con sus trabajadores, entre otras.-

11.- Esta garantía caucionará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, de modo tal que dicha garantía podrá imputarse, en el caso que se termine anticipadamente el contrato, a la continuidad del servicio contratado y hasta la nueva contratación de los mismos por parte del municipio. Caucionará además, todos los compromisos legales, sociales, previsionales y pago de indemnizaciones a los trabajadores. La Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y modifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios en la forma expuesta en el artículo 33 de las Bases Administrativas.-

12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas y a la oferta de la empresa concesionaria y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del séptimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl. Para lo anterior deberá concurrir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.-

12.2.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, por causas imputables a la empresa concesionaria, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa concesionaria todos los costos que puedan ser originados.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a las:

SECTOR 1

Cuenta	22.08.003.001
Subprograma	02
CR o CMP	13.04.01

SECTOR 2

Cuenta	22.08.003.002
Subprograma	02
CR o CMP	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 1299 /